

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

LA NOTACION MUSICAL GALINISTA

I

Por tratarse de una curiosidad de cierto interés, avalorada ya por su práctica en algunas Escuelas francesas de Primera enseñanza, queremos dedicar algunas cuartillas a la explicación y crítica del sistema de escritura musical ideado, hace más de un siglo, por Pedro Galin.

La notación ordinaria y universalmente aceptada se ha considerado siempre como algo complicado y difícil, sobre todo para los simples aficionados a la música, para los muchos que quieren conservar y reproducir con garantías de acierto las melodías de su gusto y no pueden dedicarse de lleno al estudio del divino arte.

Buscando estas facilidades, formó el profesor de música francés Galin su sistema, al que no dedicaríamos espacio alguno en estas columnas si no hubiese sido aplicado a la enseñanza del canto escolar.

Esta circunstancia nos anima, y, al mismo tiempo, nos hace pensar que fuera de España existen dificultades parecidas a las nuestras para ejecutar en la Escuela las canciones infantiles.

El sistema de notación galinista suprime el pentagrama, y con él, las claves, notas, figuras, silencios, sostenidos, bemoles, etcétera, etc. Cada sonido le representa con una cifra, del uno al siete, correspondientes a las siete notas de la escala de cada tono musical. El silencio se indica con un cero.

Como la extensión de la melodía y de la voz abarca generalmente más de siete notas, el método galinista salva esta dificultad punteando los números; los que no tienen puntos representan los sonidos centrales; los que le tienen debajo, los graves, y los punteados por encima, los agudos. He aquí una escala de veintiún sonidos:

Graves							Centrales							Agudos						
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
.
(do re mi fa sol la si)							do re mi fa sol la si							do re mi fa sol la si)						

La representación de las notas por otros signos distintos de los usados en la escritura musical corriente no ofrece novedad alguna, pues por costumbre comercial e internacional las siete notas se indican con las siete primeras letras del alfabeto. Así:

A, B, C, D, E, F, G.
(la, si, do, re, mi, fa, sol.)

letras que más adelante veremos empleadas en la escritura galinista.

Los sonidos se nos presentan en la me-

lodía unas veces naturales y otras veces alterados, lo que es necesario distinguir en cualquier notación musical para ejecutar exactamente la frase. En este sistema de Galin, cuando las cifras no tienen línea alguna que las cruce, se entiende que los sonidos por ellas representados son naturales (como en el ejemplo puesto anteriormente), y cuando son atravesadas por líneas oblicuas, son alterados. La oblicua trazada de abajo arriba (/) indica la alteración superior de medio tono: sostenido, y la trazada al contrario (\) indica

la alteración inferior de medio tono: *bemol*.

Conocidos los signos de entonación, veamos los correspondientes a la medida. Los compases de dos, tres o cuatro partes se señalan con los siguientes signos: dos puntos unidos con una línea vertical, un triángulo y dos triángulos unidos, respectivamente. Estos signos los creemos nosotros innecesarios, pues todos los compases musicales se representan con números, incluso el compasillo (4), y asimismo el binario (2). Los sonidos o silencios que duran una sola parte se indican con la cifra correspondiente, y por cada parte más se le añade un punto. He aquí dos compases de cuatro partes: el primero con una redonda (4 partes) y el segundo con una blanca (2 partes), una negra (1 parte) y un silencio de negra (1 parte):

5 . . .	3 . 1 0
(sol ———)	mi — do silencio)

Las figuras de menos valor (corcheas, semicorcheas, etc.) y sus silencios se representan con las mismas barras o trazos gruesos de la notación usual; así:

3	1	3	1	3	0	3	2	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

(mi do mi do mi silencio mi re do mi)

La separación de unos y otros compases se indican con líneas verticales delgadas, iguales a las líneas divisorias usadas en la escritura musical corriente, como aparecen en los dos ejemplos anteriores.

F. L. C.

(Continuará.)

PEDAGOGIA GENERAL,

por DON EZEQUIEL SOLANA

408 páginas CINCO pesetas.

SECCION OFICIAL

24 JUNIO y 8, 10, 13, 14 y 16 JULIO. ORDENES.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Se suspende de sueldo por quince días a D. A. M., Maestro de Figueiras (Coruña); a D. J. A., de Alsina (Lérida); y por diez, a D. A. P., de La Palma del Condado (Huelva).

—Se amonesta públicamente a doña C. C., Maestra de Mezquita de Jarque (Teruel).

—Quedan sobreesidos los expedientes formados contra doña Matilde Lorenzo, de Luneda (Pontevedra); D. Gerardo Borregón, de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), y doña Agueda Ibán, de Onzonilla (León).

—Se invalida la nota desfavorable que en su expediente tenía doña Encarnación Mallo, de Lombos de Alba (León); y se desestiman las peticiones de indulto de D. P. G., de San Esteban de Llemaná (Gerona), y D. A. A., de Pont de Molins, de la misma provincia.

—Se suspende de medio sueldo por tres meses a doña M. A., de Asturianos (Zamora).

—Quedan incurso en el artículo 171 de la ley D. J. V., de Higuera de Calatrava,

y D. A. R., de Espelúy (Jaén).—(B. O. 3 agosto.)

25 JUNIO.—R. O.—PENSIONES EN EL EXTRANJERO.—Vista la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas con motivo de la instancia en que la Maestra nacional de Alberite (Logroño), dona Concepción Sáinz Amor Alonso de Celada, solicita la consideración de pensionada, sin remuneración alguna, para dedicarse a estudios pedagógicos en el Instituto Juan Jacobo Rousseau, de Ginebra (Suiza), desde el 19 de julio al 31 de agosto del corriente año, con la facultad de reintegrarse a su puesto oficial quince días después de esta última fecha;

Resultando que la Junta para Ampliación de Estudios, en sesión celebrada en 27 de abril último, acordó proponer que se conceda la consideración de pensionada, sin remuneración alguna, a favor de esta Maestra, desde el 19 de julio hasta el 31 de agosto próximo, debiendo reintegrarse la señora Sáinz Amor Alonso de

Celada a su puesto oficial quince días después de esta última fecha;

Visto el informe favorable a esta concesión que en 11 del corriente emite la Inspección provincial de Logroño;

Teniendo en cuenta los méritos de esta Maestra y el buen estado de la Escuela, cuyos beneficios culturales se aumentarán con las nuevas enseñanzas que adquiriera esta Maestra en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorgue a la señora Sínz Amor la consideración de pensionada en la forma que señala el dictamen de la Junta para Ampliación de Estudios, debiendo dejar atendida la enseñanza del 1.º al 15 de septiembre.—(B. O. 3 agosto.)

25 JUNIO y 5 JULIO.—OO.—ESCALAFON GENERAL.—Se desestiman instancias de doña Celestina Aranguren, Maestra de Cos (Santander), en solicitud de plenitud de derechos, y de doña Obdulia Sánchez, de Calo Teo (Coruña), solicitando su ascenso a 3.500 pesetas.—(B. O. 3 agosto.)

3 JULIO.—R. O.—CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.—En 27 de mayo último la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia en el pleito número 6.941, interpuesto por doña Manuela Martínez Alvarez, contra la Real orden de este Ministerio de 14 de noviembre de 1924, que le negó derecho a ocupar una plaza de Maestra de Sección en la Escuela graduada de niñas de Graneros, de Zaragoza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña Manuela Martínez Alvarez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 14 de noviembre de 1924, que dejamos firme y subsistente.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.—(B. O. 3 agosto.)

3 JULIO.—OO.—SUSTITUCIONES.—Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Gómez Torres Maestro sustituto de la Escuela nacional de Segura de la Sierra (Jaén).

D. José Fernández López, de la de Moarbe (Palencia).

Doña Anita Bosch Garreta, de la de Manzaneruela (Cuenca).

Doña María de los Angeles Fernández Lucendo, de la de Simarrillo-Vara del Rey (Cuenca).

Doña Amalia García del Campo, de la de Bárcena, en Teverga (Oviedo).

Doña Julia Muñoz Castellanos, de la de La Higuera (Segovia).

Doña Julia Alicia Bardaji Esteve, de la de Almenar (Soria), y

Doña Rosario Costilla Calvo, de la de Valverde de Campo (Valladolid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a los Maestros sustituidos.—(Boletín Oficial 3 agosto.)

3 y 9 JULIO.—OO.—CASA-HABITACION.—Se estiman las reclamaciones presentadas por doña Carmen Domínguez, Maestra de San Salvador de Meis (Pontevedra), y doña María Alonso, de Barbatona (Guadalajara), en demanda de pago de alquileres.—(B. O. 3 agosto.)

5 y 6 JULIO.—OO.—DEFECTO FISICO.—Se concede dispensa de defecto físico a D. José Sos y D. Antonio Fauló, de la Normal de Huesca; D. Jesús Arnaldo, de la de Lérida, y doña Dolores Boix, de la de Valencia.—(B. O. 3 agosto.)

10 JULIO.—R. O.—CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.—Visto el proyecto para la construcción de dos Escuelas graduadas con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Cortegana (Huelva), formado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en virtud de lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio militar, de fecha 20 de octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el referido proyecto por su presupuesto de contrata de 185.657,91 pesetas, y que se remita el duplicado del mismo al Ayuntamiento de Cortegana, a los fines oportunos.—(Boletín Oficial 30 julio.)

26 JULIO.—R. O.—PROFESOR DE NORMAL.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Orense Talavera, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que le corresponde por su número en el Escalafón respectivo.—(Gaceta 6 agosto.)

28 JULIO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR.—En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander) solicita la creación de una Escuela de niños en Abadilla, para este pueblo y el de La Encina, alegando la distancia de dos kilómetros a la Escuela más próxima, de Santa María y La Pinilla, y el excesivo contingente escolar, y ofrece el edificio para su instalación, vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que se pretende constituir un nuevo distrito escolar con los citados pueblos de Abadilla y La Encina:

Considerando que en los distritos en que exista una sola Escuela ésta ha de ser de asistencia mixta necesariamente,

Esta Comisión permanente opina que no es posible acceder a la petición tal como la formula el Ayuntamiento.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 6 agosto.)

29 JULIO.—R. O.—PROFESORAS DE ADULTAS.—Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, en solicitud del primer quinquenio de 500 pesetas que actualmente disfruta, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña María Lozano Bartolomé solicita, como Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, el primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo de 2.500 que actualmente disfruta:

Resultando que la Sección administrativa informa que la solicitante justifica su pretensión con la correspondiente hoja de servicios, pero que, habiendo ingresado en el cargo que sirve en propiedad en virtud de concurso y no directamente por oposición, entiende que procede se declare por

el Ministerio si alcanzan a la interesada los beneficios de la Real orden de 21 de agosto de 1919 y complementarias, en cuyo caso resolver favorablemente la petición:

Esta Comisión acordó acceder a lo solicitado y que, en su consecuencia, procede la concesión de quinquenios a doña María Lozano Bartolomé.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gac. 6 agosto.)

29 JULIO.—R. O.—PROFESOR AUXILIAR.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Germán Repetto y Rey Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, primera vacante producida después de la petición de dicho excedente, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas.—(Gac. 6 agosto.)

2 AGOSTO.—R. O.—CREACION PROVISIONAL DE ESCUELAS.—Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación, sobre ampliación de Secciones y graduación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por las disposiciones vigentes respecto de las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos por los Ayuntamientos de referencia, según informes emitidos por la Oficina técnica de construcción de Escuelas:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de agosto de 1917, 2 de noviembre de 1923, 21 de julio último y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se une, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de dichas creaciones hasta que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan las copias de las actas juradas reglamentarias a que se contrae el número 5.º de la Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable señalado.

Los gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo al capítulo 5.º,

artículo 1.º, del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros a que se refiere la citada Real orden de 21 de julio último.—(Gaceta 18 agosto.)

Relación de Escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de 2 de agosto de 1926:

Número de orden, 1; Amposta (Tarragona), de niños; número de Secciones de que ha de constar, 5; número de las que se crean, 2.

2, Amposta (Tarragona), de niñas; 4, 1.

3, Avilés (Oviedo), de niños del primer distrito; 3, 2; remuneración al director, 150 pesetas.

4, Avilés (Oviedo), de niñas del primer distrito; 3, 2; 150.

5, Avilés (Oviedo), de niños del segundo distrito; 3, 2; 150.

6, Avilés (Oviedo), de niñas del segundo distrito; 3, 2; 150.

7, Briviesca (Burgos), de niñas; 4, 3; 100 pesetas.

8, Carlet (Valencia), de niños; 4, 1; 125.

9, Carlet (Valencia), de niñas; 3, 2; 125.

10, Felanitx (Baleares), de niños; 6, 5; 150 pesetas.

11, Galdácano (Vizcaya), de niñas del barrio La Cruz; 3, 2; 125.

13, Galdar (Canarias), de niños; 4, 1.

14, Galdar (Canarias), de niñas; 6, 4.

15, Huelva, aneja a la Normal de Maestros; 6, 3.

16, Madrid, niños, Florida, 15; 6, 4.

17, Medina de Pomar (Burgos), de niños; 8, 2.

18, Mieres (Oviedo), de niños; 3, 1; 100.

19, Mieres (Oviedo), de niñas; 6, 5; 250.

20, Pedro Bernardo (Avila), de niños; 6, 5; 250 pesetas.

21, Picasent (Valencia), de niños; 4, 1.

22, Picasent (Valencia), de niñas; 3, 2; 100 pesetas.

23, Pontevedra, práctica de la Normal de Maestros; 6, 4.

24, Pontevedra, ídem ídem de Maestras; 6, 4.

25, Santa Margarita (Baleares), de niños; 4, 3; 100 pesetas.

26, Sevilla, de niños Reina Victoria; 8, 2.

27, Vitoria (Alava), aneja a la Superior Normal de Maestros; 6, 3.—(Gaceta 18 agosto.)

11 AGOSTO.—R. O.—DÍA DEL AHORRO.—La celebración del «Día del Ahorro» en el año último, cumpliendo uno de

los acuerdos del primer Congreso Internacional, verificado en Milán en 1924, puso de manifiesto que la economía nacional y los hábitos de previsión tienen una consistencia que el Gobierno de S. M. se propone fortalecer con todas las acciones de protección y tutela que convienen al interés público, por lo que ha acordado proponer la celebración en el presente año del «Día del Ahorro».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar a este efecto lo siguiente:

1.º Se recomienda a todas las Cajas de Ahorro de España que el día 31 de octubre próximo celebren actos encaminados a difundir la virtud del ahorro por medio de propagandas que expongan con claridad las ventajas que pueden obtener los pueblos que adquieren hábitos de orden y economía.

2.º Con ocasión de estos actos las Cajas de Ahorro procurarán repartir el mayor número de libretas de las respectivas instituciones entre los niños, los desvalidos, los ancianos, los trabajadores, mujeres necesitadas y entre sus titulares más constantes y personas que sean de virtudes sociales ejemplares.

3.º Las instituciones y Cajas de Ahorro que se sirvan dar cumplimiento a estos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) deberán en cada localidad convenir el programa de estos actos para que su celebración responda a un plan uniforme con arreglo a las instrucciones precedentes.

4.º Los Gobernadores civiles procurarán que la celebración del «Día del Ahorro» revista el mayor esplendor posible, promoviendo la reunión previa de todas las instituciones que se consagran al desarrollo de éste, sin simultanear ésta con ninguna otra de carácter bancario y mercantil; presidiendo los actos que se celebren en la capital de la provincia y estimulando el celo de los señores alcaldes para que hagan lo propio con las que tengan lugar en otras localidades de la misma provincia, o haciéndose representar en otras por los Delegados gubernativos.

5.º Los Gobernadores civiles remitirán a este Ministerio, dentro del mes de noviembre próximo, una información expresiva de los siguientes datos:

- a) Cajas concurrentes a los actos del «Día del Ahorro».
- b) Capital que representan estas Cajas.
- c) Número de libretas que poseen.

d) Interés que abonan, según plazos y circunstancias.

a) Sucursales que poseen.

f) Número de funcionarios que sostienen.

g) Nombre de la presidencia.

h) Concurrentes a él y calidad de sus personas.

1) Premios constituídos, con su importe y su significación.

j) Nombres de los imponentes o personas a quienes entregaran en premio las libretas.

k) Extracto de los discursos pronunciados.

l) Reseña de cuantas otras circunstancias y detalles hayan ocurrido en el acto.

Los informes, para su más claro examen, deberán redactarse siguiendo el orden alfabético consignado en el párrafo anterior.

Lo que de Real orden comunico a vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes, de gran interés para la acción del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.). Madrid, 11 de agosto de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—(Gac. 13 agosto.)

12 AGOSTO.—R. O.—CREACION DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Cumplimentada por los Ayuntamientos e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, a que se contrae la adjunta relación, la Real orden de 11 de noviembre último («Gaceta» del 2 de diciembre siguiente), por virtud de la que fueron creadas provisionalmente las Escuelas nacionales que figuran en la relación anteriormente citada, y recibidas en la Sección correspondiente de este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden expresada, se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se acompaña, según en la misma se menciona, y se proceda en la forma legal al nombramiento de Maestros con destino a las referidas Escuelas nacionales.—(Gaceta 18 agosto.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 12 de agosto de 1926.

1, Baños de la Encina (Jaén), para casco, una unitaria de niñas; número de niños en la relación, 96.

2, Higuera de Calatrava (Jaén), para casco, una unitaria de niñas; 99.

3, Martos (Jaén), para casco, una unitaria de niños y otra de niñas; 48.

4, Nava de San Juan (Jaén), para casco, una unitaria de niñas; 29.

5, Pozo Alcón (Jaén), para casco, una unitaria de niños; 151.

6, Santiago de la Espada (Jaén), para casco, una unitaria de niñas; 109.

7, Torreblascopedro (Jaén), para casco, una unitaria de niños; 72.

8, Torredelcampo (Jaén), para casco, una unitaria de niñas; 16.

9, Valdepeñas de Jaén (Jaén), para casco, una unitaria de niños; 41.

10, Villagordo (Jaén), para casco, una unitaria de niños; 105.

11, Toncorgar (Cáceres), para casco, una unitaria de niños; 137.

12, Carballero (Lugo), para Ollerós, una unitaria de niñas; 225.

13, Santiago de la Espada (Jaén), para Casas de las Tablas, una mixta a cargo de Maestro; 110.

14, Santiago de la Espada (Jaén), para La Matea, una mixta a cargo de Maestro; 111.

15, Santiago de la Espada (Jaén), para Casicas del Río Segura, una mixta a cargo de Maestro; 112.

16 AGOSTO.—R. O.—JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Publicamos la presente Real orden del Ministerio de la Gobernación por ser secretario de las indicadas Juntas el Maestro en las poblaciones que no sean capitales de provincia o cabeza de partido.

(R. D. 10 abril 1924.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Juntas municipales del Censo, el día 1.º de octubre próximo designarán el local de cada Colegio electoral, de manera inequívoca, dando preferencia a las Escuelas y a los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

La Junta hará pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de cinco días, al gobernador civil, quien antes del día 15 publicará en el «Boletín Oficial» de la

provincia la relación de los locales señalados, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de diciembre del año próximo.

Si algún local se inutilizase para el objeto, se comunicará, dentro de los ocho días siguientes, a la Junta provincial, con exposición de antecedentes, para que ésta autorice nueva designación por la Junta municipal, publicándose la autorización en el «Boletín» de la provincia y cubriéndose, además, los mismos trámites para la nueva designación y su publicidad, señalados anteriormente.

2.º El mismo día 1.º de octubre próximo, las Juntas municipales del Censo expondrán al público tres listas por cada Sección electoral, de los electores que formen los tres grupos indicados en el artículo 33 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Dichas tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales sólo los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante la misma junta, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si lo considerasen necesario.

Los electores que figuren en estas listas se numerarán correlativamente y guardarán entre sí riguroso orden alfabético de sus primeros apellidos.

Pasados dichos plazos, si no hubiese habido reclamación, no podrán ser impugnadas aquellas listas, por las cuales se registrarán las operaciones subsiguientes.

3.º Las reclamaciones que contra la formación de las listas a que se refiere el número anterior se formularan en tiempo serán remitidas por las Juntas municipales a las provinciales antes del día 2 del propio mes, documentadas e informadas.

Las Juntas provinciales resolverán, antes del día 6 de noviembre, y comunicarán inmediatamente sus resoluciones a las municipales y a los interesados reclamantes, sin que este fallo sea apelable. Podrán, sin embargo, los interesados quejarse ante la Junta Central, al sólo efecto de la corrección disciplinaria, si entendiesen que habían abusado de sus facultades las Juntas provinciales.

4.º Las Juntas municipales del Censo, antes del día 15 de noviembre, designarán como presidentes de las mesas electorales de cada Sección, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, al elector de más edad entre los

tres primeros que figuren en cada una de las tres listas anteriormente señaladas. Por el mismo procedimiento elegirán dichas Juntas a los suplentes de los presidentes, pero designando al de más edad de los tres últimos de las listas referidas. Al bienio siguiente se hará, antes del 29 de diciembre, la designación de presidente, partiendo de la letra M hacia la Z, y el suplente, partiendo de la letra L hacia la A.

Si hubiere necesidad de renovar estos cargos por vacantes ocurridas durante el bienio, se procederá siempre en sentido inverso al seguido la última vez; y

5.º La designación de adjuntos y sus suplentes se hará por las Juntas municipales del Censo en el momento y forma que determina el artículo 37 de la citada ley de 8 de agosto de 1907.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo dispuesto en la presente, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—(Gaceta 17 agosto.)

3 y 10 JULIO.—OO.—ABONO DE HABERES.—Se accede a lo solicitado por doña María E. Mata, de Ciudad Real, y doña Francisca Guirau, de Tollos (Alicante), en petición de haberes devengados. (B. O. 3 agosto.)

10 JULIO.—R. O.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto que acompaña al expediente formado por el arquitecto D. Enrique Catá y Catá, para la construcción por el Ayuntamiento de Palamós (Gerona) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de pesetas 10.000 por cada una de las secciones de las dos Escuelas graduadas mencionadas, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de 120.000 pesetas, después de terminadas e inspeccionadas las obras, en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión en definitiva de este auxilio.—(B. O. 6 agosto.)



de Dios—estalla en mi pecho el amanecer; luego, como capullo que abre su verso sangriento, mi corazón se rompe en nueva esperanza.»

«Esperar, esperar, ¡qué dulce es! Esperar como Dios, que ha dicho Amiel. Ser peregrino que nunca se detiene. ¡Caminar, caminar!»

«¡Dios mío, quiero vivir! Señor: dame el pan de la vida. Dame la esperanza. Y dame el olvido... ¿Tristeza? Sí, la tristeza es un óleo de la vida. La tristeza trae siempre un nuevo amanecer y una nueva mañana. ¡Oh el alba que viene después de las horas tristes! Por eso te pido, Señor, esperanza. Esperar, esperar... ¿Me duele el corazón? Sí, a veces me desgarran los siete dolores. Y entonces, cuando me duele más la vida, más fuerte digo la oración: «¡Señor, dame tu vino de esperanza!» Y aguardo serena la aurora nueva.»

«¿Dolor? El agua del dolor purifica la vida. Crece el corazón, y se alza y vuela—y es corazón—si se ha bañado en aguas sutiles del dolor. Mi corazón, cuando sufre, aprende a ser corazón... Dolor y fatiga y llanto: cómo me enseñáis!»

«Ahora ha venido a mi vida una aurora nueva. ¿Qué más espero?... Los niños, los Maestros, la gente toda ha venido a darme su mano. Señor: mi oración de gratitud. ¿Será ya mi camino blanco y fácil? ¿Sonará aquí mi hora de plenitud?»

«Rocamansa, no te olvido, no. Te siento dentro de mí. Rocamansa, la aldea suave que ama y sufre, eres hermana mía. Te envío, por eso, en esta hora serena, un recuerdo y una caricia.»

Clara Angélica se ha detenido. Iba ahora a escribir el paso por su ciudad. Ha venido, a ella, súbito, el recuerdo intenso; el tren trepidante, la noche, los árboles espesos, un aire húmedo y suave. Allá, en el fondo, en la neblina sutil y azul de la noche, las luces de la ciudad amada. El tren avanza, avanza. El corazón de Clara Angélica golpea en su arca leve. ¡La ciudad! Y tiembla. En lo alto, con gracia de mujer, fina, suave, tersa, la catedral. Sus torres ágiles son manos femeninas y suplicantes, manos alzadas en oración y en éxtasis. Desde el tren, a la luz vaga de la noche, se ve su silueta incorpórea. Clara Angélica, desde la ventanilla, la contempla. Y toda su vida, toda, se ha metido en el temblor divino de una lágrima...

Ahora, en este instante, frente al «Diario», Clara Angélica evoca el paso por su ciudad. El ancho andén repleto de gentes amigas: Maestras suyas, monjas breves y dulces, el Inspector, compañeras de Normal, señores graves, amigos que fueron de don Fernando. Y entre todos, Julia y Enrique, los ingratos. Clara Angélica los vio antes de parar el tren. Traía el pensamiento prendido en su recuerdo.

«¡Ellos!»—se dijo bruscamente.

Y la rosa de su alma, tan herida, abrió todos sus pétalos en ansia de besar y de amar.

—¡Hermana mía!—dijo—. Y las dos se abrazaron en abrazo de madre.

Saludos, besos, alguna lágrima también.

—Nos dejó al fin—dice el Inspector.

—Usted lo sabe todo—ha dicho ella—. Por usted pude seguir allí sin sentir la soledad...

—Yo no hice nada.

—Sólo yo sabe eso: no olvidaré sus cartas y sus palabras de alivio.

Hablaban todos. Sólo Enrique callaba. Clara Angélica, nerviosa, quería tejer diálogo con cada uno. De pronto sonó la campana. Iba el tren a arrancar.

—¿Por qué no te detienes unos días?—dice Julia cogiendo las manos de Clara Angélica.

—¡Ah!, no puedo, no.

Y empezó la despedida.

Clara Angélica, en marcha ya el tren, siguió viendo la ciudad amada. Las luces le decían sus perfiles y sus calles. Hasta que los árboles luego empezaron a ocultarlo todo. A sumirlo en la noche lunada y serena...

En este instante, frente al «Diario», quiere escribir. Y no puede. El alma se le ha detenido en la ciudad. Goza y llora. Y no sabe salir de su recuerdo.

La noche azul cae en ella y la acaricia.



EL PRESTIGIO DE CLARA ANGELICA

Ya se ha hecho el prestigio de Clara Angélica. En este pueblo extenso de la Mancha—la Mancha, borracha de llanura, de cielo infinito, de silencio y de sol—ha entrado Clara Angélica plenamente. La

(Continuará.)